



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1374/2021, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1288/2019, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden EDU/1288/2019, de 11 de diciembre (B.O.C. y L. n.º 247, de 26 de diciembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la Red de Equipamiento Científico-Tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La nueva Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, así como el nuevo convenio de colaboración entre la Administración General de Castilla y León y las universidades públicas de Castilla y León con el fin de impulsar la creación de una red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León hacen necesaria la modificación de la citada orden.

Tras la experiencia en la tramitación de esta línea de subvenciones, vemos conveniente contemplar la opción de que el beneficiario pueda pedir un anticipo de la subvención.

De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el procedimiento de elaboración de la presente orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa en atención al artículo 75.2 de Ley 3/2001, de 3 de julio, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de audiencia en atención al artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la

Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1288/2019, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la Red de Equipamiento Científico-Tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Se modifica la Orden EDU/1288/2019, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico compartido en el marco de la Red de Equipamiento Científico-Tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en Red de Castilla y León (INFRARED)», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. El párrafo tercero de la exposición de motivos que queda redactado como sigue:

«La presente línea de subvenciones se encuadra dentro del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, que se aprobó mediante Decisión C (2015) 4921 de 14 de julio, en concreto en el Objetivo Temático 1 (OT 1): Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, dentro de la prioridad de inversión 1.a y, en concreto, en el Objetivo Específico 1.1.2 (OE 1.1.2): Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, con código de ámbito de intervención 058: Infraestructuras de investigación e innovación públicas, y de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027 dentro del Objetivo 2: «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización» en el que se establece el eje de actuación 2.1: Desarrollar y mantener las capacidades para la especialización inteligente, que se concreta en la línea de actuación Estructuras de I+i, en la que se fomenta y apoya la financiación de estructuras de I+i, incluyendo ayudas a las universidades públicas de Castilla y León para la compra coordinada de equipamiento científico, que evite la duplicidad y aumente la eficiencia del gasto público.»

Dos. El párrafo cuarto de la exposición de motivos, que queda redactado de la siguiente forma:

«Para conjugar el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 y el Objetivo 2 de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, el 27 de julio de 2021 se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General de Castilla y León y las universidades públicas de Castilla y León con el fin de impulsar la creación de una red de equipamiento científico-tecnológico compartido en Castilla y León denominada «Infraestructuras en red de Castilla y León (INFRARED)», siendo una de sus finalidades la creación de una línea de subvenciones para la adquisición de infraestructura científica y tecnológica.»

Tres. El punto 3.a) del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

«a) Adecuarse a una o varias prioridades de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027.»

Cuatro. El punto 3 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«3. En ningún caso se podrá considerar subvencionables los gastos realizados en fechas anteriores a la de resolución de la correspondiente convocatoria.»

Cinco. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y demás normativa aplicable.

2. La consejería competente en materia de investigación universitaria podrá conceder, previa solicitud, un anticipo del importe total de la subvención, sin necesidad de aportar garantía, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y en el artículo 131.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La solicitud de anticipos, en su caso, deberá realizarse por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

3. Los plazos para la presentación de la cuenta justificativa serán:

- a) En el caso de no haber solicitado el anticipo, no haberse concedido o concederse un anticipo menor del 100 por cien del importe de la subvención, los beneficiarios antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, deberán presentar cuenta justificativa de los gastos realizados y efectivamente pagados de cada uno de los equipamientos subvencionados entre la fecha de publicación de la resolución de concesión y el 30 de octubre de ese mismo ejercicio.
- b) En el caso de concederse el anticipo del 100 por cien el importe de la subvención, la cuenta justificativa de los gastos realizados y efectivamente pagados de cada uno de los equipamientos comprendidos entre la fecha de publicación de la resolución de concesión y el 31 de diciembre de ese mismo ejercicio deberá presentarse antes del 15 de marzo de la siguiente anualidad presupuestaria.

En ambos casos, sin perjuicio de los plazos máximos de vigencia del período de programación del Programa Operativo que financie la actuación, la cuenta justificativa debe hacer mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. Durante el desarrollo de las actividades la entidad beneficiaria prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control

de FEDER que estén vigentes en cada momento. A efectos de certificación de las operaciones cofinanciadas con FEDER, para la acreditación del cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en concreto lo relativo a información y comunicación y pista de auditoría; se deberá presentar cuenta justificativa en la consejería competente en materia de investigación universitaria, que contendrá una memoria económica justificativa que incluya:

- a) Relación ordenada por entidad beneficiaria de los gastos. El resumen recogerá todos los equipamientos subvencionados a esa entidad.
- b) Documentación relativa al expediente de contratación respecto de cada equipo subvencionado. Todo documento que sustente la contratación deberá hacer referencia a la cofinanciación con FEDER.
- c) Declaración responsable relativa a la recepción o no de subvenciones y ayudas con el mismo objeto de esta orden, y el importe de la misma, dada la incompatibilidad con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga establecida en el artículo 11.
- d) Declaración responsable de la entidad que certifique que se mantiene un sistema de contabilidad separado de las actividades subvencionadas cofinanciadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables, de tal manera que sea posible distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.
- e) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.»

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de noviembre de 2021.

La Consejera,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS